

**RV: Para el Juzgado 3 de ejecuciones de Sentencias**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 04/04/2022 04:08 PM

Para: macrisasuntosjudiciales <macrisasuntosjudiciales@gmail.com>

CC: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

La oficina de apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias le informa que una vez revisada consulta de procesos y registro de actuaciones en el aplicativo Justicia XXI la radicación del proceso que Usted relaciona no corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali; dicho proceso corresponde al Juzgado 003 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias al cual se remite por competencia.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** MARIA CRISTINA ARCE MARMOLEJO <macrisasuntosjudiciales@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 4 de abril de 2022 15:39

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Para el Juzgado 3 de ejecuciones de Sentencias

Buenas tardes, por favor acusar recibo, gracias.

Señor (a)

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (V).**

E.

S.

D.

Ref : Ejecutivo Singular

Dte : **Clary Ines Paz de Acevedo**

Dda : Eduardo Alberto Rumbo

Radicación: No 2016-00297

Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal de Cali

**MARIA CRISTINA ARCE MARMOLEJO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito dar respuesta del requerimiento de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.....\$ 37.377.387.oo  
LIQUIDACION DE COSTAS \$ 2.047.531 (CANCELADAS)  
SALDO..... \$ 808 906.oo  
TITULOS PAGADOS POR EL DESPACHO mes de  
08 de 2021..... \$ 31.609.678.oo  
SALDO AL MES DE AGOSTO DE 2021..... \$ 6.576.678.oo

Según lo determinado en el auto 1848 del 9 de Agosto de 2021

MI LIQUIDACION ADICIONAL CONSISTE EN LO QUE HA DESCONTADO DESDE EL MES DE AGOSTO del 2021 HASTA EL MES DE ENERO 2022

| AGOSTO<br>2021 | 1.040.969 |
|----------------|-----------|
| SEPT.2021      | 1.040.969 |
| OCT.2021       | 1.040.969 |
| DIC. 2021      | 1.040.969 |
| Ene 2022       | 2.081.938 |
| Feb. 2022      | 1.040.969 |
| Mar, 2022      | 1.040.969 |
|                | 1.040.969 |
| TOTAL          | 9.368.721 |

Es decir que con lo descontado se puede cancelar la suma de \$ 6.576.678.oo quedándole un saldo a favor de mi mandante.

Si en el Auto Inter. No. 994 veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno 2021, se aprobó la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte actora, se agotó el principio de intermediación, al ser la liquidación del crédito un tema fijado por las partes, además la misma apoderada de la parte actora está solicitando la terminación del proceso, ya que desde tiempos pretéritos se le han entregado los títulos en cambio mi mandante como parte ejecutada, al no terminarse el proceso y las medidas cautelares en su contra permanecen vigentes perjudicando de manera enorme su economía, conculcándose el debido proceso.

Es decir que se debe en aras de garantizar la tutela judicial efectiva y el derecho al debido proceso de mi mandante Eduardo Alberto Rumbo darse por terminado el proceso y que se le levanten las medidas cautelares.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Arce Marmolejo', with a stylized flourish at the end.

**MARIA CRISTINA ARCE MARMOLEJO.**

C.C. N° 29.598.994 de la Victoria (V)..

T.P. N° 72.620 del C.S de la J.

**c.c. Al consejo superior de la judicatura.**

**A la Procuraduría General de la Nación.**